

ACEPTACION DE LA OFERTA No. 005M de 2024

PROCESO No: SA24M-061

San José de Cúcuta, 01 ENE 2024

Señores:

GLOBALTRONIK S.A.S.

NIT. 900758601-5

LAURA MARIA AMAYA CORDERO

Representante Legal

C.C. 60.387.876 de Cúcuta

Calle 13 No. 2E 47 Caobos

Telf. 5892800 / 3166940807

Ing_soporte@globaltronik.co

Cúcuta.

Teniendo en cuenta la oferta presentada para **SERVICIO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES, INCLUIDO SERVICIO TÉCNICO, PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, me permito manifestarle que la misma fue aceptada por la E.S.E. HUEM, cuyo vínculo contractual se sujeta a las condiciones establecidas a continuación, así como a las prescripciones consagradas en el Estatuto Contractual y Manual de Contratación de la E.S.E HUEM, publicados en la página web: www.herasmomeoz.gov.co.

1. ESPECIFICACIONES

1. PRESUPUESTO:

ITEM	DESCRIPCION	VR MES	TOTAL
1	SERVICIO DE IP PBX	\$4.825.000	\$4.825.000
	DOS (02) TRONCALES		
	TREINTA (30) EXTENSIONES CON COMUNICACIÓN ILIMITADA ENTRE EXTENSIONES		
	15 LINEAS VOIP DE NUMERO LOCAL FIJO		
	CONFIGURACIÓN DE RESTRICCIONES EN PUNTOS SOLICITADOS		
	EQUIPOS EN COMODATO		
2	SERVICIO DE VOZ IP	\$2.385.000	\$2.385.000
	VEINTE MIL (20.000) MINUTOS DESTINOS: LOCAL, LOCAL EXTENDIDA, LARGA DISTANCIA NACIONAL, TELEFONÍA MÓVIL CELULAR A CUALQUIER OPERADOR.		
3	LINEA 018000	\$530.000	\$530.000
	TRESCIENTOS (300) MINUTOS ACCESO SOLO DESDE LINEAS NACIONALES, LAS LLAMADAS DESDE NORTE DE SANTANDER NO APLICAN		
4	CERTIFICADO SSL	\$675.500	\$675.500
	PARA SERVIDOR DE CORREO ZIMBRA DOMINIO HOTMAIL.HERASMO MEOZ.GOV.CO		
5	SERVICIO DE INTERNET	\$4.293.000	\$4.293.000
	CANAL DEDICADO 120 MBPS CONEXIÓN EN FIBRA OPTICA		
SUBTOTAL			\$12.708.500
IVA			\$2.414.615
TOTAL MES			\$15.123.115
VALOR TOTAL			\$60.492.460
			CUATRO (04) MESES

VALOR DEL CONTRATO: SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE .-

\$60.492.460

El valor del contrato incluye costos directos, indirectos y gastos de cualquier naturaleza que se pudieren generar de la legalización y ejecución contractual, tales como: impuestos, constitución de garantía, transporte, operarios, etc.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: 61

FECHA: 01/01/2024

2. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

1. La ESE HUEM acepta que, para la prestación de los SERVICIOS, en algunos casos EL CONTRATISTA dispone de EQUIPOS que deben ser instalados en el predio de la ESE HUEM, los cuales se entregan a título de tenencia con o sin costo de acuerdo a lo estipulado en la OFERTA. Una vez la ESE HUEM recibe los EQUIPOS a satisfacción asume las obligaciones que corresponden a los tenedores según la Ley.
2. La responsabilidad por la tenencia y custodia de los EQUIPOS está a cargo de la ESE HUEM. En particular es responsable de cualquier deterioro de los EQUIPOS o de su pérdida total o parcial, cualquiera que sea la causa que los produjere, salvo cuando provenga de fuerza mayor o caso fortuito
3. Las ampliaciones y modificaciones de los EQUIPOS efectuadas por EL CONTRATISTA o solicitadas por la ESE HUEM, que representen costos, estos serán asumidos por la ESE HUEM, y les serán aplicables las condiciones a la aceptación de la oferta que resulte del presente estudio.
4. En cualquier evento de deterioro o pérdida total o parcial de los EQUIPOS, la ESE HUEM deberá dar aviso por escrito en forma inmediata al CONTRATISTA. y, a opción de esta última, cumplir con una de las siguientes obligaciones a costa de la ESE HUEM, sin perjuicio del desarrollo de los trámites que se adelanten por EL CONTRATISTA. a propósito de los seguros que se constituyen sobre los EQUIPOS: (i) reparación de los EQUIPOS, la cual sólo podrá hacerse por EL CONTRATISTA., salvo que ésta autorice a un tercero. Las piezas de repuestos deberán ser técnicamente adecuadas y no podrán cambiar la función original de los EQUIPOS materia de la prestación propia de los servicios contratados. (ii) reemplazo de los EQUIPOS deteriorados o perdidos por otro de similares condiciones de mantenimiento y funcionamiento a satisfacción del CONTRATISTA., sin importar que el costo de reposición de los EQUIPOS sea superior al que se destruyó.
5. La ESE HUEM renuncia expresamente al derecho de retención que a cualquier título y por cualquier motivo pudiera tener o llegar a tener sobre los EQUIPOS.
6. Cualquier evento que genere la terminación de la prestación del Servicio, los EQUIPOS entregados a la ESE HUEM en comodato deberán ser restituidos al CONTRATISTA., en buen estado y con todos sus accesorios. En caso que la cita de desinstalación se dilate por cualquier causa imputable a la ESE HUEM, y la ESE HUEM no cumple con la obligación de devolver los EQUIPOS, la ESE HUEM autoriza mediante el presente a EL CONTRATISTA. para que, junto con las sumas adeudadas por el SERVICIO, facture el valor comercial de los EQUIPOS o del equipo que lo reemplace entregados en tenencia que no se hayan devuelto, se hayan dañado o le hayan sido hurtados, sin perjuicio de las acciones legales que pueda iniciar EL CONTRATISTA. por el incumplimiento en la obligación de devolución en cabeza de la ESE HUEM y la responsabilidad por las pérdidas ocurridas incluso por fuerza mayor o caso fortuito. EL CONTRATISTA. podrá también optar a su arbitrio por exigir el pago de estas sumas en la correspondiente cuenta de cobro que expida a la ESE HUEM para tal efecto, incluido el valor comercial de los mismos, la cual deberá ser cancelada en las fechas que para el pago se determine en la citada cuenta. El valor comercial de los EQUIPOS entregados en tenencia será el más alto de los que aparezcan fijados en la correspondiente ACTA DE ENTREGA y en ausencia de tal, se tomará como valor comercial del mismo el vigente en el mercado para la fecha de entrega al la ESE HUEM.
7. Durante todo el tiempo de vigencia de la prestación del servicio, EL CONTRATISTA. es responsable de procurar la tenencia pacífica e ininterrumpida de los EQUIPOS instalados para la prestación del SERVICIO con las siguientes limitaciones: (i) EL CONTRATISTA. no será responsable por ninguna perturbación legal o física que llegare a sufrir la ESE HUEM en la tenencia de LOS EQUIPOS, salvo aquellas que provienen de actos directamente ocasionados por EL CONTRATISTA. No obstante, la ESE HUEM deberá notificar a EL CONTRATISTA. por escrito dentro de los DOS (02) DÍAS siguientes a la ocurrencia de la perturbación o molestia que se cause en el goce de los EQUIPOS y se obliga a adoptar las medidas que sean necesarias para protegerlos y para preservar el derecho que sobre los mismos tiene EL CONTRATISTA.; (ii) EL CONTRATISTA. no responderá en forma alguna por los daños o perjuicios que con el EQUIPO o por razón de su tenencia pudieren causarse a terceros o a sus bienes, por cuanto dicha responsabilidad recae íntegramente en cabeza de la ESE HUEM. Si en virtud de disposición legal, acto administrativo o providencia judicial emanados de autoridad competente, EL CONTRATISTA. debiere indemnizar a terceros por concepto de daños o perjuicios causados con el EQUIPOS o por razón de su tenencia la ESE HUEM se obliga a reembolsarle la totalidad de la suma pagada por dicho concepto, dentro de los tres (03)] días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura por parte de EL CONTRATISTA., acompañada de

los comprobantes de pago efectuados, o en su defecto autoriza de forma anticipada su cobro, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo; (iii) EL CONTRATISTA. no será responsable para con la ESE HUEM por cualquier pérdida o daño sufrido por él o sus usuarios finales, incluidos el lucro cesante y el daño emergente, con motivo de cualquier falla o la imposibilidad de utilizar el EQUIPO, por cualquier interrupción o degradación del SERVICIO, sin importar la causa de la falla, paralización, interrupción o degradación y su duración.

8. La administración y operación de los EQUIPOS será ejecutada por personal de EL CONTRATISTA o sus autorizados exclusivamente.
9. la ESE HUEM podrá solicitar la administración total de los EQUIPOS y la responsabilidad de su funcionamiento queda completamente delegada en la ESE HUEM. En todo caso la ESE HUEM no podrá realizar modificaciones en la configuración sin previa autorización por escrito de EL CONTRATISTA.
10. la ESE HUEM se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en las OFERTAS en materia de devolución de EQUIPOS, cuando a ello hubiere lugar, una vez terminado el contrato o la prestación de los SERVICIOS por cualquier causa.
11. la ESE HUEM se compromete a cumplir con los procedimientos establecidos por EL CONTRATISTA. para la recolección de equipos terminales, dispositivos y todos los equipos necesarios para la prestación de los SERVICIOS, que se encuentren en desuso, con el objeto de preservar y proteger el medio ambiente, cuando a ello haya lugar.
12. EL CONTRATISTA. garantiza durante la duración del contrato, a partir de la instalación, el buen funcionamiento de los EQUIPOS entregados para la prestación del SERVICIO. En caso de diagnosticarse un problema que se deba a vicios o defectos originados en dichos EQUIPOS, EL CONTRATISTA. procederá a reemplazarlos sin costo alguno para la ESE HUEM. Se exceptúan de esta obligación los daños derivados de variaciones de energía o descargas atmosféricas o el mal uso de los EQUIPOS en cuyo caso el costo será asumido por la ESE HUEM quien autoriza expresamente a través del presente documento que dicho valor se le cargue en la siguiente FACTURA.

Para la disponibilidad estándar para los productos de Conectividad e Internet, los factores de compensación y ANS se describen a continuación:

Rango de % de Disponibilidad		Indisponibilidad Máxima en Horas	Compensación Sobre Tarifa Mensual*
100.00	99.60	2.16	0%
99.59	99.00	7.2	5%
98.99	97.00	21.6	10%
96.99	95.00	36	25%
94.99	90.00	72	50%
89.99	Menor que 89.99	72.1	100%

El porcentaje de compensación se reconoce al cliente sobre la tarifa de cada enlace cuando el tiempo de indisponibilidad del mismo excede el máximo especificado en la tabla anterior, según el rango respectivo. El descuento de compensación por indisponibilidad se reconoce en la siguiente factura posterior al período en que se presentó la indisponibilidad, como nota crédito aplicable sobre la misma.

Para los Tiempos de atención a fallas y reparación con visita a sitio.

13. El tiempo de atención a fallas: Está definido desde el instante que el cliente reporta el evento de falla y el personal del CONTRATISTA realiza el diagnóstico. Este tiempo está definido en DOS (02) HORAS (solo diagnóstico). En este transcurso se puede generar una reparación remota de la falla.
14. Tiempo de reparación: Es el tiempo entre el diagnóstico y la solución al incidente reportado, incluye el desplazamiento y las actividades requeridas para realizar la reparación del servicio afectado. En caso de que la falla requiera intervención de la red de última milla se informará al cliente el tiempo estimado de desplazamiento y de solución.



CARACTERIZACION DE LA FALLA			
PRIORIDAD	EFEECTO	DESCRIPCION	TIEMPO
1	Desconexión total	Se entiende que la comunicación entre los 2 puntos de un enlace se ha interrumpido totalmente	4 horas
2	Operación degradada	Servicio restringido; servicio por ruta alterna de inferior velocidad; lentitud en el servicio debido a errores en los enlaces, a retransmisiones o pérdidas de paquetes; presencia de fallas presentadas esporádicamente y que pueden causar interrupción en el servicio por periodos de tiempo cortos. El tiempo de duración de las fallas de operación degradada formará parte de la indisponibilidad, siempre y cuando sea medible y mayor a 10 segundos. Latencia según producto y tecnología de última milla.	6 horas
3	Falla no grave	Se entiende como la que no afecta ni degrada la prestación del servicio. Latencia según producto.	6 horas

15) Las demás que, en el marco del objeto del contrato, sean solicitadas de manera explícita por el contratista

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar.
2. Mantener contacto con **EL HOSPITAL** para evaluar la calidad del bien y del servicio.
3. Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme a la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable.
4. Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes de seguridad social del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
5. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATANTE:

1. Liquidar los impuestos que se generen del contrato.
2. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempos pactados.
3. Recibir en el sitio y plazos convenidos los elementos, objeto del presente contrato.
4. Certificar el cumplimiento del contrato.
5. Proyectar el acta de liquidación dentro de los términos pactados
6. Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad social en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

1. Proveer las condiciones físicas y eléctricas y en general deberá contar con la infraestructura adecuada que permita la instalación y configuración de los EQUIPOS; para la correcta operación, cuidado y mantenimiento de los equipos entregados por EL CONTRATISTA, de conformidad con la FACTIBILIDAD técnica y los requerimientos e instrucciones que señale EL CONTRATISTA.
2. Permitir el ingreso del personal una vez legalizado el contrato para la entrega, instalación y/o mantenimiento de los EQUIPOS y mantener los EQUIPOS en un lugar apropiado para su funcionamiento, que cuente con óptimas condiciones de seguridad.
3. Las reparaciones o garantías de los EQUIPOS imputables a causas distintas al buen uso, incluye pero no se limita al arreglo de fallas o el mantenimiento de fallas producidas en los EQUIPOS por deficiencias de otros elementos o equipos que tenga la ESE HUEM o por problemas en el suministro de energía e inclusive las provocadas por caso fortuito o fuerza mayor, serán efectuadas por EL CONTRATISTA, pero por cuenta y costo de la ESE HUEM.

7. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

No:	AMPAROS	VIGENCIA	%	SUMA ASEGURADA
1	CUMPLIMIENTO	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	20%	\$12.098.492



2	CALIDAD DEL SERVICIO	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	20%	\$12.098.492
3	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	20%	\$ 12.098.492
4	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS	10%	\$ 6.049.246

EL OFERENTE DEBE OTORGAR LAS GARANTIAS DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONFIRMACIÓN DE LA OFERTA.

8. CLAUSULADO

- 1) **FORMA DE PAGO:** El contratista facturara mensualmente una vez el supervisor certifique a satisfacción la prestación del servicio. El pago se realizará dentro de los **SESENTA (60) DÍAS** posteriores a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la ESE.HUEM.
PARAGRAFO: El contratista se compromete a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar. En su defecto, autoriza a la entidad a hacer las deducciones de ley.
- 2) **PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del acta de inicio, previa legalización del contrato.
- 3) **LUGAR DE ENTREGA O PRESTACION DEL SERVICIO:**El objeto contractual se ejecutará en las instalaciones de la E.S.E. HUEM, localizada en la Av. 11 Este 5AN -71 Guaimaral de la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, País Colombia. Los bienes deben ser entregados en la oficina de almacén de la entidad.
- 4) **FORMACION DEL CONTRATO:** El contrato se conforma con la oferta y la aceptación expresa de la misma.
- 5) **REQUISITOS DE EJECUCION CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías, si a ello hubiere lugar.
- 6) **CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La E.S.E. HUEM podrá interpretar, modificar, terminar y declarar la caducidad del presente contrato, de manera unilateral, en los eventos previstos en el Manual de Contratación de la Institución, publicado en la página web: www.herasmomeoz.gov.co
- 7) **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial.
- 8) **TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado o agotamiento de los recursos disponibles. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida.
- 9) **LIQUIDACION:** El contrato, en caso de requerirse, será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación.
- 10) **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato, si a ello hubiere lugar. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.



11) **SUPERVISION:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual el Subgerente Administrativo de la E.S.E. HUEM, designará al supervisor del presente contrato, quien se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes

Atentamente,



MARCO ANTONIO NAVARRO PALACIOS
Subgerente Administrativo (e)

Revisó y aprobó: Jorge Roosevelt Davila Luna, Coordinador Actisalud GABYS
Proyectó. Argemira Mora Álvarez-Técnico Administrativo, ESE HUEM

